

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE
ANDALUCÍA ORIENTAL

Ref.: DGU/SGEU

Asunto: Solicitud S.N. 2022

C/ Rector Marín Ocete, 10
18014 - GRANADA

El artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, determina que: *“Si la Ley del Presupuesto no fuera aprobada por el Parlamento de Andalucía antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior, con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido, en su caso, hasta la aprobación y publicación del nuevo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.*

Con anterioridad al día 1 de enero de este año, no ha sido aprobada la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, por lo que se ha producido la prórroga del Presupuesto de forma automática. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 251, se ha publicado el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

Según establece el artículo 4.6 del mencionado Decreto: *“Los créditos consignados en el capítulo IV «Transferencias corrientes» estarán afectados por la prórroga, de acuerdo con la estructura y aplicaciones del Proyecto de Presupuesto remitido al Parlamento, siempre que se relacionen con el funcionamiento de los servicios, y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 6 del presente decreto. En tal sentido, se entiende incluido en dicho concepto toda aquella transferencia corriente cuya realización sea indispensable para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la atención ordinaria de las necesidades colectivas. Así, se consideran prorrogados los créditos clasificados en el artículo económico 40 «A la Administración General del Estado, 41 «A la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario, para financiación», 42 «A la Seguridad Social», 44 «Al resto de entidades del sector público andaluz (SPA)», y el artículo económico 46 «A Corporaciones locales»».*

En la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022 se recoge una subvención nominativa a favor de la REAL ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ANDALUCÍA ORIENTAL para gastos de funcionamiento, por importe de 11.622,00 euros.

Con objeto de proceder a la tramitación de la concesión de esta subvención nominativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para que aporte la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud firmada y sellada de la subvención, con indicación expresa del plazo de ejecución.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidad.es.html>



MARIA SOLEDAD CASTRO CARRASQUILLA		19/01/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA8LTHB5EBDEHVRCSGMDVT2EJW7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





2.- Presupuesto Gastos, desglosado por partidas, de todos los gastos de funcionamiento de la entidad y Presupuesto de Ingresos, con los que se van a financiar esos gastos (*).

3.- Memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

4.- Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar la fecha del Acuerdo por el que fue nombrado el Presidente de dicho organismo, así como que a la fecha de la solicitud de la subvención sigue desempeñando las mismas funciones.

5.- D.N.I. del representante de la entidad.

6.- Declaración responsable de que sobre el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

7.- Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (*).

8.- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.


9.- Certificación, o autorización de consulta a la D.G. de Universidades, de estar al corriente con la Comunidad Autónoma.

10.- Certificación, o autorización de consulta a la D.G. de Universidades, de estar al corriente con el Estado.

11.- NIF del beneficiario, original o fotocopia compulsada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se concede un plazo de diez días a partir de la notificación del presente escrito para aportar la documentación solicitada (**). Dicha documentación se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, al que podrán acceder en <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> (Presentación Electrónica General), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICA UNIVERSITARIA

MARIA SOLEDAD CASTRO CARRASQUILLA		19/01/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA8LTHB5EBDEHVRCSGMDVT2EJW7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



(*). Esta documentación se presentará siguiendo el criterio establecido por la Intervención General de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 28 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

- La subvención nominativa no puede destinarse a financiar gastos singularizados dentro del concepto que aparezca en el Presupuesto; sino a la financiación indistinta del mismo, en proporción al importe total que representen estos gastos (en este caso el total de sus gastos de funcionamiento).
- La hoja de datos de la subvención se cumplimentará expresando el presupuesto total (coincidente con el presupuesto de la entidad), y la financiación concurrente (con otras contribuciones que reciba el organismo).

(**) En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Universidades, cuya dirección es C/ Johannes Kepler, 1 (41092 - Sevilla).

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica:

dpd.cteicu@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para constatar el cumplimiento de la normativa específica en materia de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tramitación, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada sobre el tratamiento de datos, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

	MARIA SOLEDAD CASTRO CARRASQUILLA	19/01/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA8LTHB5EBDEHVRCSGMDVT2EJW7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			